



Hora: 12:07
Recibido el: 23 FEB 2022
Por: *[Signature]*

San Salvador 23 de febrero del 2022

Señores Secretarios y Secretarias
Honorable Asamblea Legislativa
Presente.

Diputadas y Diputados:

Edwin Serpas y William Soriano, en nuestra calidad de Diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador, y en pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución de la República nos confiere en su art. 133 ordinal 1°, a este pleno con todo respeto

EXPONEMOS:

Que la Constitución de la República en su artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, teniendo como deber garantizar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Que la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, recibirá en calidad de donativo un contenedor con diversos productos por parte del Comité de Personas de Concepción de Oriente Residentes en Estados Unidos, y que dicho donativo será entregado a los habitantes del referido municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por pobreza, enfermedad o condiciones especiales, ayudando así a mejorar sus condiciones de vida.

Que el Gobierno del presidente Nayib Bukele y La Nueva Asamblea Legislativa han tenido como objetivo dignificar a todos los salvadoreños por medio de políticas y leyes que buscan el bien común. En ese sentido y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el objetivo de contribuir a que la referida Municipalidad cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de

[Signature]
Edwin Serpas
Diputado

impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de los productos que constituyen el donativo.

Por todo lo antes expuesto a este Honorable Pleno Legislativo y esperando contar con su apoyo cordialmente nos suscribimos, y anexamos el correspondiente anteproyecto de decreto.

DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD.

DECRETO N° XXX

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, teniendo como deber garantizar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, recibirá en calidad de donativo un contenedor con diversos productos por parte del Comité de Personas de Concepción de Oriente Residentes en Estados Unidos, que serán destinados en beneficio de los habitantes de dicho municipio.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el objetivo de contribuir a que la referida Municipalidad cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de los productos que constituyen el donativo.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Edwin Serpas y William Soriano.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase a la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como los costos por bodegaje, que pueda causar la introducción de un contenedor que contiene los siguientes productos: 700 paquetes de ropa, 3 microondas, 30 pares de zapatos, 4 mochilas, 100 paquetes de alimentos, 2 barriles con ropa, 5 estufas, 6 neveras, 1 aire acondicionado, 20

sillas de ruedas, 10 paquetes de pampers, 10 paquetes de juguetes, 10 coches para niños, 10 paquete de jabones, 2 paquetes de útiles escolares y 50 pares de muletas. Lo anterior según detalle de inventario del contenedor.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los XXXX del mes de XXXX del dos mil veintidós.